



CUADRO DE CONDICIONES PARTICULARES

Tipo de procedimiento: **ORDINARIO**

N° de Expediente: 013/2024

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A.1. Órgano de contratación: El Consejo de Administración de ICEX España

Exportación e Inversiones, E.P.E. (ICEX) -Q2891001F, P.D. Resolución de 30 de septiembre de 2021 (BOE núm. 243 de

11.10.2021) Elisa Carbonell Martín. Consejera

A.2. Responsable del contrato: María Naranjo Crespo – directora de Industria

Alimentaria

A.3. Responsable del seguimiento

del servicio:

Jefe de Departamento de Gastronomía y Estrategia Digital

B. OBJETO DEL CONTRATO

B.1. Descripción del servicio

El objeto es la contratación del servicio de actualización de material divulgativo, e impartición del programa de formación de Spanish Wine Specialist (SWS) y Spanish Wine Educator (SWE).

B.2. Necesidades a satisfacer

ICEX, a través de su FWS Academy ha desarrollado en los últimos años una completa batería de programas de formación para atender todo el espectro de perfiles profesionales interesados en conocer más a fondo nuestros vinos y los productos de nuestra despensa.

En 2019, al objeto de aumentar el conocimiento sobre los vinos de España por parte de un público internacional sacó a concurso (127/2019) el servicio de conceptualización, desarrollo y actualización del material divulgativo y la impartición en inglés de un programa de formación en vinos con dos niveles (Spanish Wine Specialist y Spanish Wine Educator).

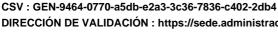
Una vez vencido el contrato se requiere de una estrategia que permita dar continuidad al proyecto, para seguir dando respuesta a la necesidad de profesionales extranjeros de tener un mayor conocimiento en este campo, y aumentar la notoriedad de nuestros vinos más allá de nuestras fronteras.

B.3. Codificación

- Descripción CPVServicios de formación especializada
- n° CPV80510000-2
- CPV complementarios 39294100-0 Productos de información y promoción 72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de

proyectos

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)









B.4.Lotes

- División en lotes:

NO. Justificación de la no división en lotes:

No se prevé la división en lotes de este objeto ya que ambos cursos (SWS y SWE) deben ser homogéneos. Inicialmente sólo los alumnos que hayan realizado el SWS, podrán hacer el SWE. Se busca además que todos los cursos en vinos de la FWS Academy sean impartidos por la misma academia para así poder hacer un correcto seguimiento de los alumnos. Por otro lado, se considera que actualizaciones de materiales, programación de clases y metodología de enseñanza deben ser uniformes y homogéneas en todos los cursos de vinos de la FWS Academy. La existencia de un mismo contratista que actualice e imparta los cursos garantiza una misma metodología

 \square SI

- Descripción de cada lote: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Limitación a la participación/adjudicación: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

B.5. Normativa sectorial específica

- 🗆 NO
- □SI
- Descripción: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

C. PRECIO DEL CONTRATO

C.1. Presupuesto base de licitación

- El presupuesto base de licitación es de : Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta euros (152.460 euros, IVA del 21% incluido).
 - Anexo con desglose ampliado
 - ⊠SI □NO

Contrato principal (2 años):

Costes sesión a distancia (se estiman 6 cursos al año)	Importe	Importe IVA	Total
	(IVA excluido)	(al tipo 21%)	(IVA incluido)
Coste unitario de un curso online para 30 personas SWS Los cursos podrán ser en sesión de mañana o tarde y deberán ser impartidos en inglés	5.500	1.155	6.655
TOTAL bloque 1: 12 cursos estimados)	66.000 euros	13.860 euros	79.860 euros
Costes sesión presencial en inglés (se estiman 3 cursos durante el	Importe	Importe IVA	Total
	(IVA excluido)	(al tipo 21%)	(IVA incluido)

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)







periodo de vigencia del contrato principal)			
Coste unitario de un curso SWE presencial para un máximo de 18 personas de alto nivel de conocimiento del sector del vino español. El curso tendrá una duración de 5 días y será impartido en inglés. El coste incluye el coste de alquiler y suministros para la sesión presencial, el coste de compra de vino apropiada para el curso e impresión de materiales si fuera necesario	16.000	3.360	19.360
TOTAL bloque 2: 3 cursos estimados	48.000 euros	10.080 euros	58.080 euros
Costes de actualización de materiales y preguntas de exámenes	Importe (IVA excluido)	Importe IVA (al tipo 21%)	Total (IVA incluido)
Máximo 60 horas durante el periodo de vigencia del contrato principal Coste de unidad/ hora	200	42	242
TOTAL bloque 3: 60 horas (máximo)	12.000 euros	2.520 euros	14.520euros
TOTAL MÁXIMO ANUAL	71.000 euros	14.920 euros	85.910 euros

TOTAL MÁXIMO contrato principal	126.000 euros	26.460 euros	152.460 euros
---------------------------------	---------------	--------------	---------------

- Costes directos e indirectos:.....71,54%

- Gastos de estructura: 20,06%

- Beneficio industrial:.....8,40%

Presupuesto desglosado por lotes: N/A

C.2. Valor estimado

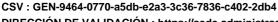
El valor estimado del contrato es de 277.200.- € (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS) IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto Base de Licitación (sin IVA): .126.000 euros (IVA excluido).
- Importe Prórroga/s:126.000 euros (IVA excluido)
- Importe Modificaciones previstas:25.200 euros (20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido

3

- Valor estimado Lotes:N/A

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)









C.3. Propuesta de gasto

202400488

C.4. Financiación con Fondos externos

- \square NO
- MFEDER Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
- SOTRO Esta actividad es susceptible de ser financiada con fondos OCM para el sector del vino

C.5.Forma de pago

Las facturas serán atendidas en un plazo no superior a treinta (30) días desde su presentación de forma electrónica a través de la Oficina Virtual de ICEX, una vez descontadas las penalizaciones - si las hubiere - y previa aceptación, por parte de los responsables de ICEX, de los trabajos realizados.

Forma de pago: Hitos

- Las facturas relacionadas con el programa de formación se abonarán a la finalización de cada uno de los cursos programados.
- Los servicios de actualización del material de divulgación se abonarán al término y entrega de cada actualización.

Las facturas deberán incluir:

- Número de expediente: 013/2024
- Departamento de facturación: Departamento de gastronomía y estrategia digital
- Nº propuesta: 202400488 y 2202600000
- Posición de gasto: 1

D. DURACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

D.1. Duración total

Duración: 2 años

Fecha prevista de finalización: 15 de abril de 2026

D.2. Plazos parciales

 $\boxtimes NO$

□SÍ Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

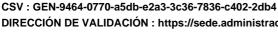
D.3. Prórroga

 \square NO

⊠SÍ

Plazo: 24 meses Preaviso: 2 meses

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)







D.4.Lugar de ejecución del contrato	D.	.4.L	_ugar	de	ejecución	del	contrato
-------------------------------------	----	------	-------	----	-----------	-----	----------

- ☐ Oficinas de ICEX (justificar la necesidad de que sea en locales ICEX):
- ☑ Otros (especificar a continuación): Bodegas o empresas de referencia a acordar por las partes.

GARANTÍAS

E.1. Garantía definitiva

Si (el 5% del precio de adjudicación sin incluir el IVA).

E.2. Otras garantías

Garantía complementaria, adicional a la indicada en el apartado anterior, en caso de adjudicarse a un licitador con una oferta situada por debajo del umbral calculado para apreciar la posible desproporción o anormalidad:

 $\boxtimes NO$

□Sĺ

Garantía excepcional en caso de adjudicarse a un licitador con una oferta situada por debajo del umbral calculado para apreciar la posible desproporción o anormalidad:

 $\boxtimes NO$

□Sĺ

SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

F.1. Solvencia económica y financiera

Requisitos:

F.1.1. Importe anual mínimo: Volumen anual de negocios referido al mejor dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, sea igual o superior a:

☐ Varios Lotes:

Lote 1: Lote 2:

Conjunta:

F.1.2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales mínimo:

 $\boxtimes NO$

□SI:

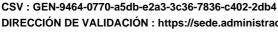
☐ Lote único:

☐ Varios Lotes:

Lote 1:

Lote 2:

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)











Conjunta: Haga clic o pulse aquí para escribir importe.

F.1.3. El requisito anterior se puede cumplir, alternativamente, mediante la siguiente clasificación:
No resulta de aplicación en esta licitación O(manulta de aplicación) O(manulta de apli
☐ Sí resulta de aplicación:
☐ Lote único: indicar grupo/subgrupo/categoría
□ Varios Lotes:
Lote 1: indicar grupo/subgrupo/categoría Lote 2: indicar grupo/subgrupo/categoría
Conjunta: indicar grupo/subgrupo/categoría
Forma de acreditación en caso de ser la mejor oferta:
La solvencia se acreditará por los medios indicados con carácter general en el
Documento de Condiciones Generales apartado 11.2.1., salvo que se indiquen
medios alternativos:
F.1.4. Otros medios para acreditar la solvencia económica y financiera.
⊠NO
□SÍ Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
F.2. Solvencia técnica o profesional
F.2.1. Requisitos:
 F.2.1. Requisitos: ⊠ A. Importe anual mínimo:
 ☑ A. Importe anual mínimo: Que el importe anual acumulado de los principales trabajos de igual o similar naturaleza
 ☑ A. Importe anual mínimo: Que el importe anual acumulado de los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tareas de gestión y supervisión del
☑ A. Importe anual mínimo: Que el importe anual acumulado de los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tareas de gestión y supervisión del cumplimiento de procedimientos y requisitos de actividades y programas desarrollados
 ☑ A. Importe anual mínimo: Que el importe anual acumulado de los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tareas de gestión y supervisión del
☑ A. Importe anual mínimo: Que el importe anual acumulado de los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tareas de gestión y supervisión del cumplimiento de procedimientos y requisitos de actividades y programas desarrollados por alguna entidad pública que conlleven la gestión de ayudas públicas), realizados por la empresa en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación
☑ A. Importe anual mínimo: Que el importe anual acumulado de los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tareas de gestión y supervisión del cumplimiento de procedimientos y requisitos de actividades y programas desarrollados por alguna entidad pública que conlleven la gestión de ayudas públicas), realizados por la empresa en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios, en función
☑ A. Importe anual mínimo: Que el importe anual acumulado de los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tareas de gestión y supervisión del cumplimiento de procedimientos y requisitos de actividades y programas desarrollados por alguna entidad pública que conlleven la gestión de ayudas públicas), realizados por la empresa en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación
☑ A. Importe anual mínimo: Que el importe anual acumulado de los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tareas de gestión y supervisión del cumplimiento de procedimientos y requisitos de actividades y programas desarrollados por alguna entidad pública que conlleven la gestión de ayudas públicas), realizados por la empresa en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato
 ☑ A. Importe anual mínimo: Que el importe anual acumulado de los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tareas de gestión y supervisión del cumplimiento de procedimientos y requisitos de actividades y programas desarrollados por alguna entidad pública que conlleven la gestión de ayudas públicas), realizados por la empresa en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato ☑ Lote único: 44.100 euros. ☐ Varios Lotes: Lote 1:
 ☒ A. Importe anual mínimo: Que el importe anual acumulado de los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tareas de gestión y supervisión del cumplimiento de procedimientos y requisitos de actividades y programas desarrollados por alguna entidad pública que conlleven la gestión de ayudas públicas), realizados por la empresa en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato ☒ Lote único: 44.100 euros.
 ☑ A. Importe anual mínimo: Que el importe anual acumulado de los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tareas de gestión y supervisión del cumplimiento de procedimientos y requisitos de actividades y programas desarrollados por alguna entidad pública que conlleven la gestión de ayudas públicas), realizados por la empresa en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato ☑ Lote único: 44.100 euros. ☐ Varios Lotes: Lote 1: Lote 2:
 ☑ A. Importe anual mínimo: Que el importe anual acumulado de los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tareas de gestión y supervisión del cumplimiento de procedimientos y requisitos de actividades y programas desarrollados por alguna entidad pública que conlleven la gestión de ayudas públicas), realizados por la empresa en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato ☑ Lote único: 44.100 euros. ☐ Varios Lotes: Lote 1:
 ☑ A. Importe anual mínimo: Que el importe anual acumulado de los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tareas de gestión y supervisión del cumplimiento de procedimientos y requisitos de actividades y programas desarrollados por alguna entidad pública que conlleven la gestión de ayudas públicas), realizados por la empresa en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato ☑ Lote único: 44.100 euros. ☐ Varios Lotes: Lote 1: Lote 2: Ø B. Titulaciones académicas o profesionales del personal responsable de la
 ☑ A. Importe anual mínimo: Que el importe anual acumulado de los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tareas de gestión y supervisión del cumplimiento de procedimientos y requisitos de actividades y programas desarrollados por alguna entidad pública que conlleven la gestión de ayudas públicas), realizados por la empresa en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato ☑ Lote único: 44.100 euros. ☐ Varios Lotes: Lote 1: Lote 2: ☑ B. Titulaciones académicas o profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato: Senior Event Manager/ Director/a de proyecto:
 ☑ A. Importe anual mínimo: Que el importe anual acumulado de los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tareas de gestión y supervisión del cumplimiento de procedimientos y requisitos de actividades y programas desarrollados por alguna entidad pública que conlleven la gestión de ayudas públicas), realizados por la empresa en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato ☑ Lote único: 44.100 euros. ☐ Varios Lotes: Lote 1: Lote 2: ☑ B. Titulaciones académicas o profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato:







- Se requiere tener licenciatura y/o grado universitario
- Estar en posesión del título WSET3 en vinos o equivalente

Profesores (2) senior:

- Estar en posesión del título WSET 3 en vinos o equivalente.

☑ C Experiencia del equipo de trabajo:

Senior Event Manager/ Director/a de proyecto:

- Tres (3) años de experiencia en organización, programación y desarrollo de cursos de vinos.
- Tres (3) años de experiencia en la impartición de cursos de vino
- Un (1) año de experiencia en impartición de cursos de vino en inglés

Dos (2) profesores/as senior:

- Dos (2) años de experiencia en la impartición de cursos de vino
- Un (1) año de experiencia en la impartición de cursos en inglés

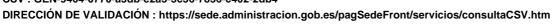
□ D. Instalaciones técnicas, me calidad y medios de estudio e in N/A			oor el empresario para garantizar la mpresa:	
☐ E. Medidas de gestión medio N/A	ambient	al:		
☐ F. Plantilla media anual de la últimos años hayan sido los sigu N/A	•	sa y el núr	mero de directivos durante los tres	
☐ H. Otros: N/A				
•			ión -entendiendo por tal aquella que ndrá en cuenta el requisito relativo a	
• F.2.2. Forma de acreditación	en caso	de ser la	mejor oferta:	
A. Relación de trabajos.				
Certificados de clientes	⊠SI	□NO		
B. y C. Titulaciones académicas o profesionales / Experiencia del equipo.				
Copia de titulaciones Copia de certificaciones	⊠SI □SI	□NO ⊠NO		
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REG	IONAL (F	EDER)	Una manera de hacer Europa	

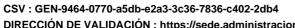


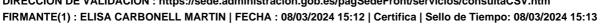
GOBIERNO DE ESPANA DE ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA	ICEX
--	-------------



Certific Cv's	cados de clientes	□SI ⊠SI	⊠NO □NO
			npleadas por el empresario para garantizar la gación de la empresa:
E. Medid	as de gestión medioa	ambienta	l:
	a media anual de la Documentación acr		a y el número de directivos durante los tres
G. Otros: N/A			
	,		
OCUMENTACIO	ON A PRESENTAR I	POR LAS	S ENTIDADES LICITADORAS
I. Licitación co	n dos (2) sobres		
 N/A			
2. Licitación co	n tres (3) sobres		
G.2.1. Sobre	1 (Documentación a	administr	ativa)
			o de declaración responsable" a este Cuadro nente cumplimentado y firmado.
Documentació	ón complementaria a	ı lo indica	do en el DCG:
⊠ N □ S	_		
G.2.2. Sobre	2 (Documentación e	evaluable	e mediante juicios de valor)
	se incluirá el <u>Anexo</u> ente cumplimentado		o de presentación de proyecto técnico" a este o.
Documentacio CVs	ón complementaria a	ı lo indica	do en el DCG:
	⊠ NO □ SI		
FONDO EUROPE	o de desarrollo re	GIONAL (F	-EDER) Una manera de hacer Europa













G.2.3. Sobre 3 (Propuesta económica y documentación evaluable mediante fórmulas)

En este sobre se incluirán:

- <u>Anexo III</u> "Modelo de propuesta económica y declaración de subcontratación" a este CCP debidamente cumplimentado y firmado.
- Anexo IV a este CCP relativo a los modelos de CV (anonimizado)
- Anexo V a este CCP, Declaración de subcontratación.
- Anexo DESGLOSE ECONOMICO SWS y SWE

CVs

⊠ SI Curriculum Vitae del equipo propuesto, según Anexo IV.

Apertura telemática del sobre:

⋈ NO

□SI, se publicará en PLCSP fecha y hora con suficiente antelación

H. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

H.1. Fecha y hora de presentación de las ofertas

10 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Consultar la fecha y hora definitiva en PCSP.

H.2. Presentación Electrónica de las ofertas

SÍ, Plataforma de contratación del Sector Público

☐ Mixta. Razones: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

I. MESA DE CONTRATACIÓN

- □NO □SI, 3 miembros □SI, 5 miembros

Presidencia: María Naranjo (Directora de Industria Alimentaria)/ Salomé

Martínez (Directora adjunta de Industria Alimentaria)

Vocal: Laura Velasco (Jefe de Departamento de Gastronomía y

Estrategia Digital)/ Lucia Vime (Jefe de Sector de Gastronomía y

Estrategia Digital)

Vocal Económico: Luis Enrique San José (Director Económico-Financiero) / Esther

Espinosa (Subdirectora Económico-Financiera)

Vocal Jurídico: Miriam Losa Sánchez (Jefa de Departamento de asesoría jurídica de

contratación) / Nerea Lete (Jefa de Sector de Asesoría Jurídica de

contratación)

Secretaría: Pedro Patiño (Director adjunto de Contratación) / Pablo Jorge Molina

(Jefe de sector del departamento de Tramitación)

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa







J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

J.1. Criterios de adjudicación

Criterios automáticos:

Precio:

Puntos máximos: 30

Fórmula:

☐ Inversamente proporcional

⊠Diferencias respecto de la media

Criterio A.1: Experiencia del equipo de trabajo

Puntos máximos: 40 puntos

Fórmula:

VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO REQUERIDO (CRITERIO AUTOMÁTICO – SOBRE 3)

- a) Consultor/a senior: Hasta 20 puntos
 - Se otorgarán 5 puntos por contar con el **Diploma de WSET** o equivalente.
 - Hasta 15 puntos por experiencia específica en la organización de cursos de vinos para profesionales del sector del vino (WSET2 o superior, o equivalente).
 Se otorgarán 3 puntos por año
- b) Profesor senior 1: Hasta 10 puntos
 - Se otorgarán 5 puntos por contar con el Diploma en WSET o equivalente,
 - Hasta 5 puntos por experiencia específica en impartición de cursos de vinos en inglés para profesionales (WSET o equivalente). Se otorgará 1 punto por año adicional al mínimo requerido en el apartado de solvencia técnica.
- c) Profesor senior 2: Hasta 10 puntos
 - Se otorgarán 5 puntos por contar con el **Diploma en WSET** o equivalente,
 - Hasta 5 puntos por experiencia específica en impartición de cursos de vinos en inglés para profesionales (WSET o equivalente). Se otorgará 1 puntos por año adicional al mínimo requerido en el apartado de solvencia técnica.

Criterio A.2: Mejoras propuestas

Puntos máximos: 10 puntos

Fórmula:

Mejoras propuestas (CRITERIO AUTOMÁTICO - SOBRE 3)

 Profesores/as de habla inglesa nativos o con nivel demostrable de nivel C1 o superior (1 punto por persona propuesta en el equipo, hasta 2 puntos)

Una manera de hacer Europa

40

10

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)







 Se valorará que se ofrezca el compromiso de impartir máster clases anuales de duración mínima de una hora, con ponentes de reconocido prestigio del sector del vino para el colectivo Alumni El compromiso debe incluir propuesta de perfil de ponente y temática complementaria, siempre relacionada con el vino, a la que aparece en la programación del SWS, (4 puntos por máster class) hasta un máximo de 8 puntos.

Criterios valorables mediante juicios de valor:

Criterio JV.1: Conceptualización de una clase presencial de 2,5 horas de SWE que incluya metodología, y vinos a catar

Puntos máximos: 20 puntos

Cómo se valorará:

15 puntos máximo: Se valorará la metodología definida para la prestación del servicio que asegure la correcta adecuación a los objetivos de promoción de Wines from Spain y al público objetivo ambos definidos en el Pliego de prescripciones técnicas

5 puntos máximo: Se valorará la selección de vinos realizada para la clase, teniendo en cuenta la cantidad y variedad de vinos dada la duración de la clase, la temática de la clase propuesta en la metodología, así como la calidad de estos.

Escala para todos los criterios valorables mediante juicios de valor:

- No aporta nada relevante o adicional a lo requerido 0%
- Bajo 20%
- Medio 50%
- Bueno 75%
- Excelente 100%

J.2. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo

 \square NO

 \boxtimes SI

Umbral mínimo: Quedaran automáticamente excluidas las propuestas que no alcancen al menos un 50% del total de la puntuación en el criterio JV.1, es decir, 10 puntos.

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condición especial de ejecución relacionada con el objeto del contrato:

A. De tipo social

1- Sustituciones del equipo de trabajo.

El equipo asignado al contrato no podrá ser sustituidos durante la duración del contrato salvo causas de fuerza mayor (defunción, cese o renuncia, enfermedad, baja laboral, etc.) o fuera de estos supuestos, mediando conformidad previa por ICEX.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)







- 2- Convenio colectivo de aplicación.
- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

3.- Salarios.

- La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación acreditativa emitida por la representación legal de la empresa.

B. Lenguaje inclusivo

El lenguaje a utilizar en el material producido deberá utilizar un lenguaje inclusivo y evitar cualquier imagen discriminatoria de las personas o estereotipos sexistas, y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. A estos efectos, los documentos tendrán que ser redactados de acuerdo con el Decálogo de Lenguaje no Sexista de ICEX que ésta entregará a la empresa adjudicataria.

Penalidad por su incumplimiento: Se valorará la imposición de penalidades entre el 3% y el 5% sobre el importe de las facturas en el caso de que, tras el procedimiento establecido al efecto, se acrediten incumplimientos por el contratista de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente apartado.

L. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Se prevé la posibilidad de aplicar una penalidad específica para el hipotético caso de que una clase se cancele sin que esta pueda ser impartida por un profesor sustituto (con los mismas requisitos técnicos exigidos en la licitación) en la misma hora y fecha sin realizar un preaviso mínimo de:

- Si se preavisa la cancelación de la misma con una antelación mínima de 48 horas antes de la hora fijada para el inicio de la clase : No se aplicará penalización
- Si se preavisa la cancelación de la misma con una antelación de entre 48 y 24 horas antes de la hora fijada para el inicio de la clase : se aplicará un 5% del importe proporcional de la clase, independientemente de que esta sea recuperada con posterioridad.

Si se preavisa la cancelación de la misma con una antelación menor de 24 horas antes de la hora fijada para el inicio de la clase : se aplicará un 10% del importe proporcional

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)







de la clase, independientemente de que esta sea recuperada con posterioridad.

M.	PROPIEDAD INTELECTUAL
	M.1. Existencia de derechos □ NO ⊠ SÍ
	M.1.1. Cesión de derechos ⊠ NO □ SÍ
	M.1.1.1. Límites a la cesión □ NO
	□ SÍ:
N.	MODIFICACIÓN PREVISTA DEL CONTRATO
IN.	
	□ NO ⊠ SI
	 Supuestos en que podrá modificarse (definir detallada y objetivamente de acuerdo con el objeto del contrato): Necesidad de creación de nuevo material por adaptación de la normativa de vinos o porque se estime necesario incorporar algún capítulo adicional para satisfacer las necesidades de ICEX. Necesidad de creación de nuevos contenidos o adaptación del curso a ciertos colectivos que impliquen que el curso vaya dirigido a personas con un nivel superior o
	inferior de conocimientos del sector del vino español. 2. Importe máximo del modificado: 20% del precio del contrato.
Ñ.	POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN
	□ NO
	⊠ SI
	- Limitaciones subcontratación. Tareas/perfiles críticos: Senior Event Manager/ Director/a de proyecto
	- Justificación de la limitación: No se prevé la posibilidad de subcontratar al perfil Senior/Director/a de proyecto ya que se considera fundamental para garantizar la calidad e integridad del servicio, necesario para coordinar y dirigir al resto de perfiles y establecer las líneas generales de los cursos.
0.	SUBROGACIÓN
	⊠ NO
	□SI
	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Una manera de hacer Europa







P. PROTECCION DE DATOS PERSONALES
□NO
⊠ SI:
 Encargado de tratamiento. Finalidad: El adjudicatario necesitará acceder a los datos de los inscritos a los cursos programados. Sus datos serán utilizados para poder informar de temas relacionados exclusivamente con el curso.
☐ Responsable del tratamiento. Categoría:
☐ Con especialidades:
Q. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
Plazo para justificar el bajo nivel de precios o costes: 72 horas hábiles
R. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN
Plazo para aportar la documentación previa a la adjudicación:
□ 10 días hábiles
S. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá aportar un seguro de responsabilidad civil:
⊠NO
□SÍ
T. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL DEL LICITADOR
⊠ NO
☐ SI: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
_ G
U. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
☐ Descripción:
 ☑ Descripción: ☑ Descripción en Anexo: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

14







El Consejo de Administración (Órgano de Contratación), P.D. (Resolución de 30 de septiembre de 2021. BOE núm. 243 de 11.10.2021)

> Elisa Carbonell Martín Consejera Delegada 1

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

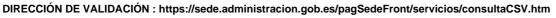


¹ Por encontrarse vacante el puesto de titular de la dirección general de Internacionalización de la Empresas.



DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CSV: GEN-9464-0770-a5db-e2a3-3c36-7836-c402-2db4





ÍNDICE

TABLA DE CONTENIDO

DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO	S1
ÍNDICE	2
SECCIÓN 1ª: DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO DEL CONTRATO	1
2 NATURALEZA DEL CONTRATO RÉGIMEN IURÍDICO APLICARLE	
DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN COMPETEN	NTE. 4
2.1 NATURALEZA DEL CONTRATO	4
2.2 REGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL	
2.3 JURISDICCIÓN3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y OBLIGACION	5
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y OBLIGACIO	NES _
ECONÓMICAS	5
3.2 VALOR ESTIMADO	
3.3 OBLIGACIONES ECONÓMICAS	5
4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	6
5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
SECCIÓN 2º: ENTIDAD CONTRATANTE	6
6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
7. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DEL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	6
7.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO	
7.2 RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	
8. MESA DE CONTRATACIÓN9. PERFIL DE CONTRATANTE. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	/ 7
10. PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES	
TO. THE VENOION DE LOG CONTEIOTOG DE INTERLOCO	
SECCION 3°: APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS ENTIDADES LICITADORAS	Ω
SECCIONS. AI THOUT ANA CONTRATAN DE LAS ENTIDADES EICHADONAS	0
11. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR	0
11.1 CAPACIDAD PARA CONTRATAR	
11.2 SOLVENCIA	
11.2.1 SOLVENCIA ECONÓMICA	
11.2.2 SOLVENCIA TÉCNICA	10
SECCIÓN 4ª: DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	11
12. CONSULTAS SOBRE LA CONTRATACIÓN	11
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	



13.1 CUESTIONES GENERALES	.12 .12 os
SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. SOBRE 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN MEDIANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA QUE NO DEPENDAN DE UN JUICIO DE	
VALOR	٩S
ANORMALMENTE BAJAS	.14
14.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
14.2 DESEMPATE ENTRE OFERTAS	
14.3 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	
15. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
16. GARANTÍA	.19
17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	.20
SECCIÓN 5º: EJECUCIÓN DEL CONTRATO	.21
18. RESPONSABILIDAD	.21
18.1 RIESGO Y VENTURA	
18.2 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
20. FACTURACIÓN Y PAGOS	
21. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO RESPECTO A SU PERSONAL O	
COLABORADORES	.22
22. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN	.24
23. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS	
24. SUBCONTRATACIÓN	
25. CESIÓN DEL CONTRATO	
26. PROPIEDAD INTELECTUAL	
27. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD	
27.1 CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE LAS OFERTAS	.26
27.2 CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN A LA QUE SE ACCEDE.	27
28. PENALIZACIONES	.27
29. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	.28
29.1. TRATAMIENTO DE DATOS DEL LICITADOR	.28
29.2. TRATAMIENTO DE DATOS VINCULADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
CONTRATADO	.28
SECCIÓN 6º: EXTINCIÓN DEL CONTRATO	<u>.29</u>
30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	.29







SECCIÓN 1º: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Se establecen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado B.1 del Cuadro de Condiciones Particulares, en adelante CCP, al que acompaña el presente Documento.

Las necesidades a satisfacer mediante el servicio objeto de la presente contratación son las definidas en el apartado B.2 del CCP.

Si el contrato está dividido en lotes, las licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarias de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4 del CCP.

La Codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la prevista en el apartado B.3 del CCP.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1 NATURALEZA DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, se califica el presente contrato como de servicios. Los contratos celebrados por ICEX son contratos privados y no tienen la condición de contratos sujetos a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1. c) de la LCSP.

2.2 REGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

El régimen jurídico viene determinado por la siguiente jerarquía de documentos:

- Instrucciones Internas de Contratación de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (ICEX) publicadas en el perfil de contratante de ICEX en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).
- 2) Pliegos reguladores de la licitación, integrados por los siguientes documentos:
 - a. El presente Documento de Condiciones Generales para la contratación de servicios (DCG)
 - b. El Cuadro de Condiciones Particulares (CCP) y sus Anexos, en su caso.
 - c. Anexo I. Modelo de declaración responsable.
 - d. Anexo II. Modelo de presentación del proyecto técnico, en su caso.
 - e. Anexo III. Modelo de proposición económica, de la documentación valorable mediante criterios cuantificables de forma automática y declaración de subcontratación.
 - f. Anexo IV. Modelo de presentación de cv, en su caso.

Asimismo, se regirá por la LCSP -en todo aquello que le sea de aplicación- y por las normas de derecho privado que correspondan a su naturaleza. También será de aplicación, en su caso, la normativa específica indicada en el apartado B.5 del CCP.

También estarán sometidos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.







Supletoriamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015), y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

De conformidad con los artículos 26.4, 321 y 322 de la LCSP, la adjudicación del contrato se hará de acuerdo con las Instrucciones Internas de Contratación de ICEX. En lo que se refiere a los efectos, modificaciones y extinción de los contratos que se formalicen, éstos se regularán por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación.

2.3 JURISDICCIÓN

Con arreglo al artículo 321.5 de la LCSP, las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del contrato podrá ser impugnadas en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 ante el titular de la Secretaría de Estado de Comercio, órgano de adscripción de ICEX.

En cuanto a la jurisdicción competente para la resolución de posibles controversias, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la LCSP:

- Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del contrato (artículo 27.1.d)).
- Serán competencia del orden jurisdiccional civil las cuestiones referidas a los efectos y extinción del contrato (artículo 27.2.b)).

A este respecto, las partes del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo hubiere, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS

3.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del presente contrato previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (Impuesto Valor Añadido, en adelante, IVA, incluido, en caso de que sea de aplicación se detalla en el apartado C.1 del CCP.

Este presupuesto se desglosa en costes directos, indirectos y otros gastos, en su caso, según se detalla en el apartado C.1 referido en el párrafo anterior.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto base serán desechadas.

3.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el apartado C.2 del CCP.

El valor estimado del contrato es la suma del presupuesto base de licitación (incluidos los Impuestos de legal aplicación y excluido el IVA) más el importe de las prórrogas (incluidos los Impuestos de legal aplicación y excluido el IVA) que se pretendan realizar, más el importe de las modificaciones que sobre la suma de los importes anteriores se prevea.

3.3 OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Las propuestas de gasto para responder de las obligaciones económicas derivadas de este contrato son las que figuran en el apartado C.3 del CCP.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.4 del referido Cuadro.







4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será la señalada en el apartado D.1 del CCP.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D.2 del CCP (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por la adjudicataria, en caso de que se oferte alguna mejora).

El contrato podrá ser prorrogado, en caso de establecerse en el apartado D.3.

Asimismo, podrá prorrogarse excepcionalmente el contrato en el supuesto contemplado en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.

Las prórrogas se acordarán por ICEX, conforme a sus Instrucciones Internas de Contratación y serán obligatorias para el contratista cuando el preaviso se produzca en el plazo indicado en el apartado D.3 de las CCP.

No existirá revisión de precios.

Las prórrogas del contrato se formalizarán por escrito, sin que pueda producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará desde las instalaciones del contratista, a salvo de que se señale otro lugar en el apartado D.4 del CCP.

En cualquier caso, será obligatoria la presencia en las instalaciones de ICEX cuando así se requiera como consecuencia de la celebración de reuniones o por cualquier otra contingencia.

SECCIÓN 2º: ENTIDAD CONTRATANTE

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ICEX es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio.

Su régimen de contratación viene determinado por la LCSP. Según el artículo 3.1.g) LCSP, ICEX forma parte del Sector Público y tiene la condición de "poder no adjudicador". Ello conforme al artículo 7.1 del Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril y los Dictámenes del Consejo de Estado de 14 de diciembre de 1995 y 929/14 de 27 de noviembre.

El órgano de contratación será el Consejo de Administración de ICEX, según se recoge en su Estatuto, que se aprobó por Real Decreto 1636/2011, de 14 de noviembre. Todo ello sin perjuicio de las delegaciones que el mismo puede conferir. El Órgano de Contratación por delegación vendrá determinado en el apartado A.1 del CCP.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DEL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

7.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato vendrá identificada en el apartado A.2 del CCP.

A ésta le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.







A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la persona responsable del contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a ICEX asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato durante la ejecución del mismo.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

La persona responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente y sin interferir en su personal –, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas y el cumplimento del programa de trabajo.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

7.2 RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

Asimismo, se designa en el apartado A.3 del CCP a la persona responsable del seguimiento del servicio con el fin de garantizar el seguimiento y ejecución ordinaria del mismo. La persona responsable del seguimiento del servicio tendrá las funciones que se indican en el CCP y, con carácter general, funciones de interlocución con el contratista de carácter ordinario, así como la remisión de información al responsable del contrato sobre la ejecución del mismo, y la propuesta a la persona responsable del contrato de las medidas a adoptar durante la ejecución del mismo, para su valoración y traslado, en su caso, al órgano de contratación.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación podrá estar asistido por una Mesa de Contratación, compuesta en caso de designarse, por las personas señaladas en el apartado I del CCP.

La Mesa de Contratación, en caso de designarse, es el órgano competente para la calificación de la documentación presentada y las propuestas de admisión/inadmisión de ofertas, la apertura y valoración de proposiciones, la calificación de una oferta como anormalmente baja y la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

9. PERFIL DE CONTRATANTE. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN





Esta licitación se anunciará en el perfil de contratante de ICEX, alojado en la PCSP, accesible en: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma donde se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP.

10. PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y FRAUDES

ICEX pone a disposición de cualquier persona o entidad que tenga conocimiento de un posible conflicto de interés o cualquier infracción al Código Ético y de Conducta de ICEX y de la Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude (https://www.icex.es/icex/es/navegacion-inferior/codigoetico-conducta/index.html) que pueda a afectar a la presente licitación la siguiente dirección de correo electrónico: canal.sugerencias.denuncias@icex.es

SECCION 3º: APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS ENTIDADES LICITADORAS

11. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. Ver apartado T del CCP.

11.1 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los licitadores deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar las empresas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Empresas no comunitarias.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Uniones de empresarios.





Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Prohibiciones para contratar

No podrán contratar con ICEX las personas físicas o jurídicas en quienes concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Condiciones Especiales de compatibilidad

- No podrán participar en la presente licitación las empresas o profesionales que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado a ICEX durante la participación del procedimiento de contratación, siempre y cuando su participación pudiera falsear la competencia o implicar un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas.

11.2 SOLVENCIA

Las entidades licitadoras deberán disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de tal naturaleza. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada.

Los licitadores deberán declarar responsablemente que cuentan con esta solvencia empleando para ello el modelo contenido en el Anexo I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

11.2.1 SOLVENCIA ECONÓMICA

Requisito y forma de acreditación

- a. Que el **volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, no excederá de una vez y media la anualidad media del contrato (IVA excluido). Ver cifra concreta para esta contratación en el apartado F.1.1. del CCP.
- b. La acreditación documental por parte del licitador seleccionado se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales. Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, este podrá autorizar la acreditación de la solvencia económica y financiera por otro medio. Ver apartado F.1.4. del CCP.
- c. En los casos en que resulte apropiado, que se disponga de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el apartado F.1.2. del CCP. En este caso, la acreditación documental se realizará mediante justificante de la existencia del seguro.







Alternativamente, la clasificación del empresario acreditará su solvencia económica para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido. Ver clasificación específica para este contrato en el apartado F.1.3. del CCP.

11.2.2 SOLVENCIA TÉCNICA

Requisitos y forma de acreditación

Los requisitos exigidos se detallan en el CCP de entre los siguientes:

- a. Que el importe anual acumulado de los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados por la empresa en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (IVA excluido). Ver cifra concreta para este contrato en el apartado F.2.1.A del CCP.
 - Se acreditará mediante la relación de trabajos realizados y los correspondientes certificados de clientes, si solicitados en el apartado F.2.2.A del CCP.
- b. Que el personal responsable de la ejecución del contrato cuente con las titulaciones académicas y profesionales requeridas en el apartado F.2.1.B. del CCP.
 - Se acreditará mediante la presentación de la copia de las correspondientes titulaciones/acreditaciones, si solicitadas en el apartado F.2.2.B del CCP.
- Que el equipo de trabajo cuente con los años de experiencia mínimos requeridos en el apartado F.2.1.C. del CCP.
 - Se acreditará mediante la relación de trabajos realizados (Curriculum Vitae anonimizado) y los correspondientes certificados de clientes, si solicitados en el apartado F.2.2.C del CCP.

NOTA: no se tendrán en cuenta los períodos de solape de experiencias.

- d. Que las instalaciones técnicas, las medidas empleadas por la empresa para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación sean los siguientes: ver el apartado F.2.1.D. del CCP.
 - Se acreditará según lo indicado en el apartado F.2.2.D del CCP.
- e. Que las medidas de gestión medioambiental que el empresario aplicará al ejecutar el trabajo sean las siguientes: ver el apartado F.2.1.E. del CCP.
 - Se acreditará según lo indicado en el apartado F.2.2.E del CCP.
- f. Que la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años haya sido la siguiente: ver el apartado F.2.1.F. del CCP.
 - Se acreditará según lo indicado en el apartado F.2.2.F del CCP.
- g. Otros requisitos: ver el apartado F.2.1.H. del CCP.
 - Se acreditará según lo indicado en el apartado F.2.2.H del CCP.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación -entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años- acreditará su solvencia, en lo relativo a la letra a., mediante la relación de trabajos realizados y los correspondientes certificados de clientes, únicamente de aquellos años en que haya tenido actividad, sin que sean de aplicación los requisitos mínimos indicados en esta letra.





Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria, los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades y acrediten que la entidad a la que recurran no está incursa en una prohibición de contratar, y todo ello sin perjuicio de los requisitos y limitaciones previstas en el artículo 75 de la LCSP.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el órgano de contratación podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

SECCIÓN 4º: DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

12. CONSULTAS SOBRE LA CONTRATACIÓN

A fin de aclarar las dudas que pudieran suscitarse en relación con cualquiera de las cláusulas de este pliego, se remite a los interesados al apartado correspondiente de la PCSP.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1 CUESTIONES GENERALES

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de los diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en la PCSP, considerándose dentro de plazo aquellas ofertas presentadas hasta las doce horas del día siguiente (hábil) a su finalización.

Excepcionalmente, se podrá establecer un plazo mayor, lo que se indicará en el apartado H del CCP.

No podrá presentarse más de una proposición por licitador, considerándose incluidas en este supuesto las presentadas por dos entidades integrantes de un mismo Grupo empresarial en el que una de ellas ejerza el control sobre la otra, en los términos previstos en la legislación mercantil.

Tampoco, podrá suscribirse ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal de empresarios. La contravención





de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas para ese lote en cuestión.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los candidatos, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego, sin salvedad alguna.

13.2 PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La forma de presentación de proposiciones en la presente licitación será electrónica.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la PCSP (https://contratacióndelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica Para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo

El soporte relativo al uso de la PCSP podrá obtenerse escribiendo a contrataciondelestado@minhafp.es

En caso de requerirse soporte sobre la utilización de la herramienta de presentación electrónica de ofertas podrá escribirse a <u>licitacionE@hacienda.gob.es</u>, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible. TELEFONO DE ATENCION (+34) 91 524 12 42.

13.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS SOBRE LA CONTRATACIÓN

La documentación de todos y cada uno de los sobres se presentará en archivos electrónicos separados y deberá estar firmada electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

La inclusión de información económica o de aspectos relativos a los criterios evaluables de forma automática en los SOBRES Nº 1 ó 2 podrá dar lugar a la inadmisión de la proposición presentada por el licitador.

Todas las licitadoras (sean españolas o extranjeras) presentarán su documentación debidamente traducida al castellano. Solo en el caso de que el documento a traducir sea un documento oficial, deberá este traducirse de forma oficial para que produzca efectos.

El contenido concreto de los sobres será el indicado en el apartado G del CCP.

SOBRE 1 Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

A salvo de que se prevea otra cosa en el apartado G del CCP el contenido será el siguiente:

- 1. Deberá contener la declaración responsable según el modelo que se adjunta como Anexo I.
- 2. En el caso de integración de la solvencia con medios externos (artículo 75 de la LCSP) se deberá aportar declaración responsable de cada una de las entidades cuyos medios se integren. En el caso de la entidad que aporta sus medios al licitador y en lo que se refiere a los apartados de solvencia de dicha declaración, bastará con que cumplimente los relativos a los medios (técnicos y/o económicos) que aporta, debiendo cumplimentar el resto de aspectos de la declaración.
- 3. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán adjuntar además Informe justificativo de que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de



empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En el informe se hará constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. También que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias según la normativa de aplicación en su territorio. Si necesitan dicho modelo de informe, podrán solicitarlo mediante correo electrónico a contratacion@icex.es

4. En el caso de las <u>Uniones Temporales de Empresarios</u>, todos y cada uno de los empresarios deberán presentar los documentos aquí señalados junto con un escrito de compromiso en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Sin perjuicio de lo anterior, ICEX podrá solicitar en cualquier momento a cualquier licitador cuando considere que existen dudas razonables sobre la fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, la documentación acreditativa de lo manifestado en la declaración responsable.

SOBRE 2. Documentación valorable mediante criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Se incluirá la documentación necesaria para poder aplicar los criterios de adjudicación de la licitación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Se adecuará al contenido fijado en el Anexo II.

NOTA: Las ofertas que no incluyan todos los apartados necesarios para la valoración solicitados dentro del proyecto técnico podrán ser objeto de exclusión automática.

SOBRE 3. Proposición económica y documentación para valoración mediante criterios cuantificables de forma automática que no dependan de un juicio de valor. El contenido será el siguiente:

1. La proposición económica, la declaración de subcontratación y, en su caso, la información valorable mediante criterios cuantificables de forma automática (fórmulas) que no dependan de un juicio de valor. Se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será excluida por ICEX.







La oferta económica no podrá ser modificada, por lo que, en caso de producirse fluctuaciones monetarias u otras situaciones que pudieran incidir en los costes del contrato, éstas correrán a riesgo y ventura del adjudicatario.

En caso de ser necesario la inclusión de Curriculum Vitae anonimizado, en el apartado G del CCP se indicará el sobre en el que deberán ser incluidos.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE ENTRE OFERTAS Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

14.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el apartado J del CCP, pudiendo ser criterios valorables mediante juicios de valor y/o criterios automáticos.

Los criterios automáticos incluirán por lo general el relativo al precio, valorándose el mismo según la fórmula, de entres las siguientes, que se indique en el apartado J del CCP.

Con el fin de que los precios sean comparables, en caso de producirse diferencias debidas a la aplicación de distintos sistemas impositivos (IVA, IGIC, etc.), los cálculos se realizarán con los precios SIN impuestos y el presupuesto base de licitación se empleará igualmente sin IVA.

Fórmula inversamente proporcional

La oferta más barata obtendrá los puntos totales (Pmax) del criterio y el resto, la puntación que corresponda proporcionalmente.

Puntos Oferta i = Pmax*[(Oferta más baja) /Oferta i]

Fórmula de cálculo por diferencias de la media

Los puntos totales (Pmax) del criterio precio se asignarán de la siguiente manera:

- Se calculará la media aritmética de las ofertas presentadas, aceptadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales -excluyendo los valores máximo y mínimo- (*) A esta media la denominaremos "Media revisada".
 - (*) Salvo que al excluirlo queden menos de tres ofertas, en cuyo caso se hará con todas; no obstante, la media seguirá denominándose media revisada.
- A la oferta que coincida con la media revisada se le dará la mitad de los puntos totales del criterio (Pmax /2).
- A las ofertas que estén por encima de la media revisada: menos de la mitad de los puntos; pudiendo llegar a cero (0) si la oferta coincide con el presupuesto base de licitación.
- A las ofertas que están por debajo de la media revisada: más de la mitad de los puntos; como máximo la puntuación total del criterio (Pmax).

Para asignar puntos a las ofertas que se encuentran por debajo y por encima de la media revisada se procederá como sigue:

- Se calculará la diferencia entre la media revisada y el presupuesto base de licitación.
- Esta diferencia se dividirá en 10 tramos, correspondiendo por tanto a cada tramo una décima parte del total de puntos del criterio (Pmax /2/10).
 - (P. base de licitación media revisada) /10 tramos = valor del tramo, al que corresponden una décima parte del total de puntos del criterio (Pmax / 2/10).







Cuando el valor del tramo obtenido mediante la aplicación de esta fórmula sea inferior al 5% de la media revisada, el valor del tramo se fijará en dicho 5% de esa media.

- Conocidos los tramos, se calculan los puntos para cada oferta como se indica a continuación:
 - Ofertas por encima de la media:
 (Pmax /2) puntos [(oferta que valoramos media revisada) /valor del tramo] x (Pmax /2/10) puntos por tramo
 - Ofertas por debajo de la media:
 (Pmax /2) puntos + [(media revisada oferta que valoramos) /valor del tramo] x (Pmax /2/10) puntos por tramo

Otras fórmulas

 Se podrá incluir otra fórmula cuando por la criticidad del servicio quede justificada por el gestor del expediente.

En caso de que en el CCP se contemple el criterio de mejoras, le será de aplicación lo siguiente:

La valoración de este criterio se fundamenta en la aportación de mejoras adicionales al pliego (y no incluidas en el resto de los criterios) que complementen lo requerido y se consideren un valor añadido para el buen desempeño de los trabajos y resultados perseguidos por parte de ICEX. Estas mejoras deberán ser perfectamente identificables, por lo que la empresa las acotará, especificará y detallará adecuadamente. Se considerarán incluidas en el precio ofertado, no suponiendo por tanto las mejoras coste económico adicional para ICEX.

14.2 DESEMPATE ENTRE OFERTAS

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores de un mismo lote, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano gestor de la contratación o en su caso de la mesa, salvo que ya conste en el expediente, y no con carácter previo.

14.3 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De entre los criterios objetivos de valoración de las ofertas, se establece que el criterio precio podrá ser tomado en consideración a los efectos de apreciar una oferta anormalmente baja.

Podrán considerarse anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:





- 1.- Cuando concurriendo menos de tres (3) licitadores, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 20%.
- 2.- Cuando concurran tres (3) o más licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media.

En el caso de que existan varios criterios de adjudicación podrá preverse otro sistema de determinación de ofertas anormales en el apartado Q del CCP.

15. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El desarrollo del procedimiento de contratación seguirá el siguiente orden:

- 1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas se dará apertura al SOBRE 1 y se revisarán las declaraciones responsables de los licitadores, sobre el cumplimiento de los requisitos y se admitirán o se efectuarán los requerimientos pertinentes para subsanar los defectos existentes en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de los mismos.
- 2. Una vez transcurrido el plazo de subsanación de ofertas, la Mesa de Contratación, en caso de haberse designando, propondrá al Órgano de Contratación los licitadores excluidos, en su caso. El Órgano de Contratación, en caso de estar conforme con la propuesta de exclusión, resolverá en ese sentido y se comunicará a los licitadores. A continuación, se procederá a la apertura y valoración de la documentación que contenga criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor de los licitadores admitidos (SOBRE 2). La valoración técnica de las ofertas será realizada por el área gestora que elaborará un informe que se elevará a la Mesa de Contratación, en caso de haberse constituido. En el informe de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor se contendrán los motivos por los que se asignan las respectivas puntuaciones. De igual forma, en su caso, se argumentarán los motivos para declarar desierta la licitación si ninguna oferta es adecuada.
- 3. En cualquier momento del procedimiento podrán solicitarse aclaraciones a los licitadores que deberán remitir la información/documentación pertinente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la mencionada solicitud y sin que en ningún caso comportarán la modificación de la oferta presentada.
- 4. En caso de que se estime necesario, el Órgano de Contratación, el área gestora o la Mesa de Contratación podrán solicitar informes técnicos sobre las ofertas presentadas.
- 5. Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación.
- 6. Valorada la documentación del SOBRE 2, se procederá, por la Mesa de Contratación, en su caso, mediante medios electrónicos, a la apertura de la documentación que contenga la oferta económica y los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas (SOBRE 3).
- 7. Cuando se identifique una proposición que se encuentre incursa en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en el plazo máximo indicado en el apartado Q del CCP, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación (sin contar sábados y festivos), justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta,





mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos.

En particular, deberá presentar la justificación de los bajos costes en lo que se refiera a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas,
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

El área gestora del expediente o, en su caso, la Mesa de Contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y determinará si se aceptan las explicaciones y el licitador continua en el procedimiento o si, por el contrario, eleva de forma motivada la correspondiente propuesta de rechazo al Órgano de Contratación. De considerar el Órgano de Contratación que efectivamente la oferta es anormalmente baja podrá determinar su exclusión.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Asimismo, se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando el licitador que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad resultara adjudicatario, ICEX establecerá los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados. En concreto, podrá establecer una garantía complementaria a la exigida o, en caso de no haberse exigido, una garantía especial. Ver apartado E.2. del CCP.

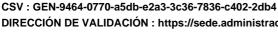
- 8. El área gestora del expediente o, en su caso, la Mesa de Contratación, clasificará las ofertas presentadas otorgando la puntuación relativa a los criterios sometidos a evaluación automática y elevará al Órgano de Contratación su propuesta sobre la oferta que haya obtenido la mayor puntuación para el contrato, o, en su caso, para cada uno de los lotes en función de los criterios de adjudicación definidos (en adelante, mejor oferta). De igual forma, en su caso, se argumentarán los motivos para declarar desierta la licitación si ninguna oferta es adecuada.
- 9. Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la propuesta del área gestora del expediente o, en su caso, la Mesa de Contratación, se procederá a requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en su caso la mejor oferta en cada uno de los lotes, para que, en el plazo máximo fijado en el apartado R del CCP, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada a continuación:
 - a) Copia simple de la escritura de constitución o modificación
 - b) Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).

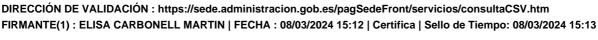




- c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (apartados F del CCP).
- d) Justificante de la Inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en su caso.
- e) Seguro de responsabilidad civil, por el importe previsto en el apartado S del CCP y justificante del pago del mismo.
- En caso de haberse indicado así en el apartado E del CCP, se presentará garantía en los términos indicados en la Condición 16 siguiente.
- g) Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (*en los casos en* los que, por número de personas en plantilla, fuera legalmente obligatoria).
 - a. Declaración responsable con número de personas con discapacidad, con posibilidad solicitar documentación acreditativa si así se considera.
 - b. Aquellas empresas que hayan optado por el cumplimiento de medidas alternativas legalmente previstas, deberán presentar copia de la declaración de excepcionalidad.
- h) Plan de Igualdad (en caso de que a la empresa le sea de aplicación por su Convenio Colectivo o por su número de personas en plantilla en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- Poder de representación y DNI del representante, en su caso.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado al momento de la presentación, en el que conste que la empresa está al corriente de pago de las cuotas a la Seguridad Social, y Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, salvo autorización expresa a ICEX para la obtención telemática de estos Certificados (Las empresas pertenecientes a un estado de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico europeo presentarán la misma documentación y certificados, pero emitidos por la autoridad competente y según las disposiciones legales del Estado respectivo).
- k) Compromiso de disposición de medios externos: compromiso de las entidades que prestan los medios a los que recurre el licitador, en los términos recogidos en el punto 11.2.2.
- I) En caso de tener intención de subcontratar y de disponer ya de la información necesaria, deberá comunicar las tareas o perfiles a subcontratar y el porcentaje de la contratación que se subcontrata. Deberá remitir asimismo Certificados de Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de cada subcontratista, así como Declaración Responsable de cada uno de ellos según el modelo que se remitirá desde el Dpto. de Contratación.
- m) Ficha de coordinación de actividades empresariales, firmada por la empresa, donde figurará la relación del personal desplazado conforme al Modelo que se facilitará en su momento y Relación Nominal de Trabajadores en caso de desplazamiento
- n) Las empresas que traten datos de carácter personal (ver apartado P del CCP) declararán el lugar donde van a estar ubicados los servidores y el lugar desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- o) Designación de la persona que actuará como coordinador.
- p) Designación de la persona o personas que serán directamente responsables, a título personal, del uso correcto del material, documentación e información a manejar
- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. Ver apartado T del CCP.

En el caso de las UTEs, todos y cada uno de los empresarios deberán presentar los documentos exigidos en las letras anteriores.







En caso de no cumplir el licitador seleccionado, a juicio de ICEX, con la presentación de los documentos exigidos en el plazo señalado, se entenderá que retira su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 10. Una vez presentada la documentación solicitada en tiempo y forma, el Órgano de Contratación resolverá a su favor la adjudicación de los contratos procediéndose a publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se notificará al resto de los licitadores.
- 11. El licitador que hayan presentado la mejor oferta no adquirirá derecho alguno a su favor frente a ICEX hasta que no presente la documentación requerida y se publique y notifique su adjudicación y se firme el correspondiente contrato.
- 12. Dichas adjudicaciones tendrán lugar en el plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, si bien, el Órgano de Contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato (por razones de interés público) o desistir del procedimiento motivadamente (por infracciones de procedimiento no subsanables) en cualquier momento antes de su formalización, notificando esta decisión a los licitadores que hayan presentado oferta y publicando esta decisión a través de la PCSP.
- 13. En caso de las UTEs, una vez producida la adjudicación a su favor, deberán acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- 14. El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, o cualquier lote, si las ofertas o la documentación presentadas no reúnen las condiciones mínimas en cuanto a solvencia, características técnicas o idoneidad en los precios ofertados. También podrá ICEX anular la adjudicación antes de la firma del correspondiente contrato, si el adjudicatario incumple cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos o aquellos compromisos incluidos en su oferta. Igualmente, en este supuesto, el Órgano de Contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas en la valoración, siempre que ello fuere posible y que el nuevo licitador seleccionado preste su conformidad.

16. GARANTÍA

En caso de haberse indicado así en el apartado E del CCP, los licitadores que presenten la mejor oferta para cada uno de los lotes deberán constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe del contrato o del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en su caso, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento. Ello salvo que se indique la improcedencia de la presentación de garantía o se indique otra cuantía en el apartado E.1 del CCP.

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

- a. En efectivo mediante transferencia bancaria, cheque conformado o cheque bancario.
- b. Mediante aval bancario.
- c. Mediante seguro de caución.

No será necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 108.3 de la LCSP, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En caso de aval, el mismo deberá recoger lo siguiente:







"Este aval se otorga solidariamente (conjunta y solidariamente, en caso de UTE) respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (ICEX) con sujeción a los términos previstos en la legislación aplicable.

El presente aval estará en vigor hasta que ICEX, o quien en su nombre sea legalmente habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en los Pliegos reguladores de la licitación.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avales del Banco de España con el número: xxx".

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato una vez que el mismo ha sido adjudicado a su favor.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista sean aceptadas por ICEX.
- De los gastos originados a ICEX por demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) De los daños y perjuicios ocasionados a ICEX con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.
- e) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo que en el contrato o en la LCSP esté establecido.
- f) En los contratos de servicios y de suministros, de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en los presentes Pliegos y/o en el contrato.
- g) De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo señalado en el contrato.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía en que corresponda, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Asimismo, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, su precio experimente variación, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción del requerimiento.

Cuando como consecuencia de una operación mercantil de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad se le atribuyera el contrato a una entidad distinta de la adjudicataria, la garantía podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características de riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la garantía antigua conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario.

En caso de que resulte adjudicatario un licitador cuya oferta se situara por debajo del umbral fijado para apreciar la posible desproporción o anormalidad, se podrá establecer una garantía complementaria a la exigida o, en caso de no haberse exigido, una garantía especial. Ver apartado E.2. del CCP.

17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO





La relación jurídica entre el adjudicatario e ICEX se perfeccionará y formalizará mediante la firma del correspondiente contrato, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de adjudicación.

SECCIÓN 5º: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. RESPONSABILIDAD

18.1 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

18.2 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos, prestaciones y servicios que realice en ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para ICEX, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario responderá y asumirá las correspondientes indemnizaciones por los daños y perjuicios directos e indirectos causados a ICEX o a terceros, que traigan causa en una conducta negligente o culposa de los adjudicatarios o se deriven del incumplimiento de las obligaciones que a cada uno de éstos les incumben, a tenor de lo señalado en los presentes Pliegos y de lo que se pacte en el correspondiente contrato.

Concretamente, el adjudicatario se responsabilizará:

- De que, tanto el desarrollo como el resultado final de los servicios/trabajos que le sean encomendados, cumplan las especificaciones de calidad que se hayan acordado por ICEX en su caso.
- Del cumplimiento de los plazos, bien sea el plazo total fijado para la realización del contrato, o los plazos parciales señalados, en su caso, en los presentes Pliegos o los acordados con ICEX en su caso.
- De las omisiones, errores, conclusiones incorrectas o métodos inadecuados que aconseje y lleve a efecto durante la vigencia del contrato que se formalice.
- Del personal que forme parte del equipo de trabajo destinado al desarrollo y ejecución del contrato, siendo el único responsable laboral del comportamiento y funcionamiento del mencionado equipo.
- Del tratamiento de la información y de los datos que se pongan a su disposición, en su caso, responsabilizándose asimismo de la pérdida o corrupción de datos que se puedan producir, especialmente cuando se trate de datos de carácter personal.

Sin perjuicio de cualquier otra indemnización que pudiera corresponderle a ICEX, el adjudicatario indemnizará a ICEX por las acciones y reclamaciones derivadas de:

- El daño, pérdida o destrucción de cualquier propiedad o información de ICEX, derivados de actos u omisiones dolosas o negligentes de los adjudicatarios;
- Responsabilidades de todo tipo en que incurra ICEX y sean consecuencia directa del incumplimiento por los adjudicatarios de sus obligaciones.
 - Los adjudicatarios quedarán exonerados de responsabilidad cuando los incumplimientos sean debidos a causas exclusivamente imputables a ICEX y en los casos de fuerza mayor.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO







Una vez formalizado el contrato y cuando concurran razones de interés público, se podrán acordar las modificaciones en el mismo que se consideren necesarias para su correcta ejecución, siempre y cuando no alteren la naturaleza global del contrato inicial ni supongan una modificación sustancial, limitándose a introducir las variaciones estrictamente imprescindibles para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes, o si se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altere la misma cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

En caso de existir modificaciones previstas éstas se incluirán en el apartado N del CCP. No podrá suponer una variación del precio del contrato superior al 20%.

Asimismo, se podrán llevar a cabo modificaciones no previstas cuya necesidad derive de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles siempre que su coste no implique una variación del precio del contrato superior al 50%.

En todos los casos, el adjudicatario proporcionará por escrito, a petición de ICEX, las condiciones técnicas, económicas y de cualquier otra índole, antes de llevar a cabo cualquier modificación al contrato. La modificación deberá ser aprobada previamente por ICEX y formalizada en la correspondiente adenda al contrato.

20. FACTURACIÓN Y PAGOS

El adjudicatario tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios/trabajos efectivamente prestados con sujeción al contrato otorgado, conforme a lo señalado en el apartado C.5 del CCP.

21. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO RESPECTO A SU PERSONAL C COLABORADORES

Los trabajadores o colaboradores que el adjudicatario emplee o contrate para la ejecución del contrato, aunque éste haya de desarrollarse en las instalaciones de ICEX, estarán exclusivamente vinculados al adjudicatario, sin vínculo laboral alguno con ICEX, siendo aquél el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente le imponga como empleador y ejerciendo plenamente sus facultades directivas y organizativas que como empresario le correspondan en relación con dicho personal, incluido el poder disciplinario y la concesión de permisos y vacaciones. Las relaciones sindicales del personal del adjudicatario con éste se sustanciarán igualmente de forma exclusiva entre ambos.

La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, los obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.







No obstante lo anterior, ICEX podrá cursar las instrucciones técnicas necesarias en materia de servicio a los responsables del adjudicatario para que, a través de sus coordinadores, se trasladen las órdenes oportunas a su personal, reservándose asimismo ICEX la facultad de supervisar el trabajo efectuado por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá estar al corriente, y será de su única responsabilidad, en el pago de tributos, nóminas y cuotas a la Seguridad Social.

Asimismo, el licitador deberá cumplir con las obligaciones en materia de contratación de personas con discapacidad, así como las relativas a disponer de un plan de igualdad. El incumplimiento de estas obligaciones legales o su falta de acreditación será causa de exclusión del licitador en la presente licitación por considerarse una prohibición para contratar con el sector público de conformidad con lo señalado en el artículo 71.1.d) de la LCSP.

Contrataciones con desplazamiento continuado en locales ICEX:

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de ICEX (ver apartado D.4 del CCP). En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

En el caso de contrataciones con desplazamiento a las dependencias de ICEX con carácter continuado, será de aplicación lo siguiente:

En relación con los trabajadores del adjudicatario que presten sus servicios en las instalaciones de ICEX con carácter continuado, el adjudicatario informará a sus trabajadores de los riesgos genéricos de ICEX y de los específicos del puesto de trabajo y establecerá los medios de coordinación necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario asumirá expresamente, y sin limitación a otras que puedan establecerse en el contrato que se formalice, las siguientes obligaciones:

- Entregar a ICEX copia de los boletines de cotización correspondientes al tiempo en que permanezca vigente el Contrato, y en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde aquél en que expire el plazo de ingreso en periodo voluntario de cada una de las cotizaciones que se devenguen.
- Informar por escrito a su personal, antes del inicio de la prestación del Servicio descrito en los presentes Pliegos, de la identidad de ICEX, incluyendo su razón social, domicilio social y número de identificación fiscal. Asimismo, deberá informar de la identidad de ICEX a la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos que reglamentariamente se determinen.
- En su caso, informar a los representantes legales de sus trabajadores de todos los extremos detallados en el apartado 4 del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, que el contratista declara conocer.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta condición, ICEX queda expresamente facultado para reclamar al adjudicatario la totalidad de las cuantías que pudieran derivarse de las responsabilidades que pretendan hacerse valer frente a ICEX, por cualquiera de los conceptos señalados anteriormente.

Contrataciones con subrogación de personal:

La empresa adjudicataria deberá cumplir sus obligaciones de acuerdo con la normativa vigente y Convenio Colectivo Estatal que sea de aplicación (ver apartado O del CCP), en materia de subrogaciones. Para ello ICEX proporciona la relación de personal, antigüedad, complementos y





pluses de los trabajadores que prestan el servicio, según la información facilitada por la empresa contratista.

El adjudicatario deberá estar al corriente, y será de su única responsabilidad, en el pago de tributos, nóminas y cuotas a la Seguridad Social. Estas obligaciones de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, se mantendrán aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados por el nuevo contratista, pudiendo ICEX proceder a la retención de las cantidades debidas al adjudicatario para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

22. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En el apartado K del CCP se establece la condición especial de ejecución, vinculada al objeto del contrato, que deberá llevar a cabo el contratista y cuyo incumplimiento dará lugar a las penalidades señaladas en el mismo apartado.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

23. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

El adjudicatario se compromete a asignar al servicio objeto de cada lote los medios técnicos y personales que se especifican en el apartado U del CCP, necesarios para la correcta realización del servicio.

El personal que el adjudicatario asigne para la prestación de este servicio estará compuesto por profesionales expertos en la realización de las funciones específicas que deban desarrollar, asumiendo el adjudicatario total responsabilidad respecto a la selección y formación de estos profesionales para la correcta prestación del servicio.

Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a lo ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de ICEX del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a ICEX.

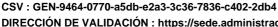
La descripción del equipo de los profesionales que el adjudicatario vaya a asignar al servicio deberá ser detallada en la oferta.

Deberá contar el adjudicatario con el personal preciso que cubra las posibles bajas o sustituciones de los profesionales que inicialmente asignen a la prestación del Servicio.

La sustitución de las personas designadas por el adjudicatario requerirá la previa aprobación por parte de ICEX y que los sustitutos tengan al menos la misma cualificación y experiencia que los perfiles inicialmente asignados al contrato.

El adjudicatario designará un/a coordinador/a en la documentación a presentar con carácter previo a la adjudicación, que actuará como interlocutor con ICEX y será el único empleado del contratista al que ICEX dé las instrucciones necesarias. Esta persona coordinadora deberá después transmitirlas a sus trabajadores y tendrá entre sus funciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor del adjudicatario frente a ICEX, canalizando la comunicación entre su empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado,







- e ICEX, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Impartir a los trabajadores adscritos al contrato las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el adjudicatario con ICEX, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a ICEX acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato implicará la dotación de infraestructura suficiente (ordenadores, licencias, software, teléfonos, etc.) a los equipos humanos. Será responsabilidad exclusiva de cada adjudicatario proveer a aquellos de los equipos antedichos, de los gastos asociados al uso de los mismos, así como la formación necesaria para prestar el Servicio.

24. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En este sentido, facilitará la información solicitada en el Anexo I.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: el contratista deberá comunicar por escrito a ICEX, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto de que se consideren críticas determinadas tareas, estas se describirán en la condición Ñ del CCP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a ICEX cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas en esta condición para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ICEX, con arreglo estricto a los documentos que conforman los Pliegos de la presente licitación y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales en aquellos casos en los que haya por parte de ICEX cesión de datos personales al contratista.





El conocimiento que tenga ICEX de los subcontratos celebrados en virtud de lo establecido en esta Condición, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista, el adjudicatario no podrá ceder o traspasar a terceros, sin autorización previa y expresa de ICEX, obligaciones o derechos dimanantes de su contrato.

En cualquier caso, para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público, y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y que no se encuentre incurso en una causa de prohibición para contratar.
- c) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- d) Que el cesionario se subrogue en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

26. PROPIEDAD INTELECTUAL

Salvo que ICEX disponga otra cosa en el apartado M del CCP, pertenecerán a ICEX, en exclusiva, todos los derechos de explotación de los trabajos desarrollados por el adjudicatario con ocasión de la realización del objeto de la presente licitación, incluyendo el derecho de uso, reproducción, transformación, distribución, comunicación pública y puesta a disposición a través de Internet. Dichos derechos se ejercerán a nivel mundial, y durante el máximo periodo de protección de los derechos de autor, para todo tipo de soportes, en cualquier formato, e idioma, y con los efectos que las leyes determinen.

De igual manera, la propiedad intelectual de los logos, dibujos, imágenes y el material de apoyo fotográfico y video que ICEX pudiera entregar a cada contratista para la correcta prestación de los servicios, pertenece en exclusiva a ICEX.

El adjudicatario se compromete, salvo que medie consentimiento expreso de ICEX indicado en el apartado M1.1.1. del CCP, a no utilizar el resultado de su labor, ni reproducirlo, trasmitirlo, modificarlo, adaptarlo, cederlo, alquilarlo, prestarlo ni realizar cualquier otra actividad sin autorización de ICEX, y se compromete a no divulgarlo, publicarlo, ni ponerlo de ninguna otra manera a disposición de terceros.

Asimismo, el adjudicatario defenderá, a su propio coste, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra ICEX en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los trabajos que hubieran sido desarrollados por el adjudicatario en el marco de la presente licitación infrinjan derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, o constituyan una apropiación indebida de secretos comerciales o industriales de terceros o derechos de imagen.

27. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

27.1 CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE LAS OFERTAS.





El Órgano de Contratación no divulgará la información facilitada por el licitador que haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El licitador deberá indicar en la Declaración Responsable (Anexo I) y de manera motivada aquella información, de entre la incluida en su oferta que por su naturaleza deba revestir este carácter, sin que pueda realizarse una referencia genérica a la totalidad de su oferta/proyecto técnico, así como las razones objetivas y específicas que la justifican

27.2 CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN A LA QUE SE ACCEDE.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o a la que se les asigne este carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista únicamente permitirá el acceso de la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

Será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por ellas.

El adjudicatario se obliga a no utilizar la información confidencial de ICEX a la que tenga acceso para fines propios o privados o cualesquiera otros fines.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que dicha información llegue a ser de dominio público o que, por otras causas legítimas, pierda su consideración de confidencial.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente dará derecho a ICEX a exigir las correspondientes responsabilidades de tipo civil e incluso penal a que hubiere lugar.

No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad anterior las informaciones recibidas por una de las partes que:

- Sean conocidas anteriormente por la parte receptora pudiendo ésta justificar la anterior posesión de la información.
- Sean de general o público conocimiento.
- Hayan sido recibidas legítimamente de terceros distintos a las partes, sin que las informaciones estuvieran sometidas a obligación de confidencialidad.
- Hayan sido desarrolladas independientemente por la parte receptora sin haber utilizado total o parcialmente como base información alguna de la otra parte.
- Su transmisión a terceros hubiera sido aprobada o consentida previamente y por escrito por aquella parte de la que procede la información.
- Su transmisión sea requerida por cualquier ley o norma aplicable o por requerimiento de cualquier autoridad administrativa legitimada para ello.

No obstante lo dicho, y sin perjuicio de la responsabilidad propia del adjudicatario, deberá éste incluir en la documentación a presentar con carácter previo a la adjudicación la designación de la persona o personas que serán directamente responsables, a título personal, del uso correcto del material, documentación e información a manejar. Esta/s persona/personas sólo podrá/n ser sustituida/s con la conformidad de ICEX.

28. PENALIZACIONES

Ante situaciones en las que el contratista incurra en demora de forma recurrente o proporcionen servicios de una evidente calidad inferior a lo requerido, ICEX podrá optar indistintamente por la







resolución del contrato en cuestión, con pérdida de la fianza en caso de haberse exigido, o por la imposición de las penalizaciones que se especifican en el apartado L del CCP.

29. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

29.1. TRATAMIENTO DE DATOS DEL LICITADOR

Los datos personales de las personas de contacto y del equipo de trabajo facilitados por el licitador serán incorporados a un fichero responsabilidad de ICEX, cuya finalidad es la realización de las comunicaciones y valoraciones que deban realizarse en el marco de la presente licitación.

El licitador deberá cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados a ICEX para los fines anteriormente indicados.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos del licitador es la necesidad de valoración de las ofertas y la posterior celebración, control, ejecución y cumplimiento del objeto de la presente licitación con los licitadores que resulten adjudicatarios.

Los datos personales de las personas de contacto y del equipo de trabajo facilitados por el adjudicatario será conservado durante la vigencia del contrato y, posteriormente, durante el plazo legalmente aplicable con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante ICEX a través de comunicación por escrito dirigido a nuestro Delegado de Protección de Datos a la siguiente dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@icex.es o a la siguiente dirección postal - Po de la Castellana, 278 – 28046 de Madrid, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificándose como afectado por esta licitación. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, los afectados podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

29.2. TRATAMIENTO DE DATOS VINCULADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO

En caso de que se haya marcado SÍ en el apartado P del CCP, será de aplicación lo indicado a continuación, en función de las circunstancias indicadas en el citado apartado.

Encargado del tratamiento

Asimismo, la realización del objeto de la presente licitación requiere necesariamente el acceso por parte del adjudicatario a registros de datos personales de los que es responsable ICEX. La finalidad para la cual se comunicarán dichos datos al adjudicatario es la indicada en el apartado P del CCP. En relación con estos tratamientos, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento e ICEX responsable del tratamiento conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En este sentido, antes del inicio de la prestación del servicio, las partes firmarán un Contrato de Encargo de Tratamiento que regule las obligaciones del adjudicatario en esta materia, que tendrán la consideración de obligaciones de carácter esencial, a efectos de poder resolver el





contrato en caso de su incumplimiento. Todas las obligaciones que se asuman como encargado del tratamiento tendrán la consideración de obligaciones de carácter esencial, a efectos de poder resolver el contrato en caso de su incumplimiento.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo comunicar durante la vigencia del contrato, cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en esta declaración. También se obligan a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, en su caso.

Responsable del tratamiento

El desarrollo del objeto del contrato implica que el adjudicatario realice tratamientos de datos de las personas indicadas en el apartado P del CCP, obtenidos directamente de éstos sin intervención alguna de ICEX. El adjudicatario asumirá en relación con estos tratamientos la condición de "responsable de tratamiento". La obtención, tratamiento y almacenamiento de tales datos exige el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales obligándose el adjudicatario, entre otras, a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como garantizar tener implantadas las medidas técnicas y organizativas adecuadas a la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como a los riesgos de diversa índole y gravedad para los derechos de las personas.

SECCIÓN 6º: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos previstos en los mismos, y a satisfacción de ICEX, la totalidad de su objeto.

En el caso de que los servicios no se hallen en condiciones de ser recibidos o ICEX haya realizado alguna queja en caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, deberá dejarse constancia expresa e ICEX dará instrucciones al contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados. Si aun así los servicios no se adecuan a lo contratado por causas imputables al contratista, ICEX podrá rechazar dichos servicios y quedar exento de la obligación de pago de los mismos, se entiende a contar desde la fecha de incumplimiento de prestación del servicio o prestación inadecuada.

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas expresas de resolución del contrato las siguientes:

- a. El incumplimiento grave de las obligaciones señaladas en el contrato o en los Pliegos.
- b. La pérdida sobrevenida de los requisitos exigidos legalmente en la contratación pública.
- c. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento por parte del adjudicatario, en los términos dispuestos en la LCSP y que resulten de







aplicación por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, si genera un incumplimiento o la posibilidad de incumplir el contrato.

- d. Las establecidas expresamente en los presentes Pliegos o en el contrato.
- e. El incumplimiento de los requisitos técnicos señalados en los presentes Pliegos
- f. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- g. El incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, tanto nacional como de la Unión Europea.
- h. El mutuo acuerdo de las partes.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada la garantía en caso de haberse exigido y deberá, además, indemnizar a ICEX por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la realización de los servicios contratados, y a los mayores gastos que el incumplimiento ocasione a ICEX.

